

# EL CORREO DE MENORCA.



## CRONICA ESTRANGERA.

FRANCIA.

Paris 7 de Abril.

Esta mañana á las diez se reunió en las Tullerías el consejo de ministros. M. Guizot ha dado cuenta del mal éxito que habian tenido sus negociaciones; mas sin embargo ha declarado que estaba pronto á someter á la decision del rey una lista de ministros tomados en ambas cámaras, añadiendo que á pesar de todo no estaba seguro de que la combinacion que pensaba proponer obtuviese la mayoría.

Mr. Molé espresó entonces la opinion de que S. M. debia dirigirse al mariscal Soult para componer un ministerio; opinion á que parece adhirió Mr. Guizot. Con efecto, se envió á llamar á las tres al mariscal Soult, y se asegura que en la conferencia, que ha sido larga, S. M. encargó la composicion del ministerio, al mariscal, que pidió 24 horas para reflexionar, y al salir de la audiencia pasó á casa de M. Thiers.

Mr. Guizot declaró hoy en presencia de un gran número de diputados, que si el nuevo gabinete, cualquiera que sea, no aceptase integramente la herencia del 6 de setiembre, si repudiase una sola de las leyes que se han sometido á la deliberacion de las cámaras, empezaria inmediatamente su ataque contra el mi-

nisterio, porque creia que ponía en peligro la monarquía. He aqui el espíritu de conciliacion de los doctrinarios. Por lo demas, eso seria lo mejor que pudiera suceder á un nuevo gabinete, pues seria difícil encontrar un modo mas á propósito para popularizarle.

*Idem* 8. El *Diario de París* publica esta mañana la narracion siguiente de lo que ocurrió ayer.

Se dice que despues que Mr. Guizot puso en noticia del rey la doble negativa que habia sufrido de parte de Mr. Montalivet, y Mr. Thiers, se reunió en presencia del rey el antiguo consejo de ministros, y se examinó en él la cuestion de si no habiéndose podido formar un nuevo gabinete; seria posible y conveniente conservar el actual bajo la presidencia de Mr. Molé, inmutable é intacto, como si nada hubiese ocurrido en estos quince dias. Ayer nos hubiera admirado mucho esta proposicion; pero hoy ya nada nos admira. Sin embargo, se asegura que inmediatamente se reconoció cuan irrisoria é imposible seria semejante resolucion y se renunció á ella.

Añaden que despues del consejo, y conformándose con el parecer del ministro de instruccion pública á quien consultó S. M. envió el rey á buscar al mariscal Soult, y le confió el cuidado de formar un nuevo ministerio. Segun los rumores que circulan parece que la nueva



combinacion se compondrá de los Sres., Soult, Molé, Thiers, Montalivet, y otras notabilidades del tercer partido que distribuirán entre sí los ministerios secundarios que dejen los gefes.»

El *Diario de París* añade que no mira como cosa seria semejante combinacion que trata de débil y contradictoria, pues supone que viéndose Mr. Thiers en la necesidad de optar entre el partido del gobierno y el lado izquierdo, se ha decidido por este.

## CRONICA DE LA PENINSULA.

Zaragoza 14 de abril. — La autoridad civil y la diputacion provincial, entre otras disposiciones que ha tomado de seguridad y orden, ha dispuesto en conformidad con la comision auxiliar de la milicia nacional, se nombre todos los dias un individuo de dicha comision, que con el caracter de gefe de vigilancia por la milicia, recibiendo instrucciones de la autoridad civil, cuide y vigile en las 24 horas para el mantenimiento del orden y tranquilidad de la ciudad. Todos los dias se nombrará en la orden de la plaza.

— La diputacion provincial, que ha creido propio de su deber agregar á su seno una comision de individuos beneméritos de la milicia nacional, que con sus luces y talentos la ayuden para pensar en el modo mas pronto de destruir las facciones de la provincia, ha dispuesto entre otras cosas que se forme un cuerpo de mil infantes y otro de cien caballos con mas los cabos, sargentos y oficiales correspondientes: que este cuerpo será mantenido por los habitantes de la

provincia, á quienes se harán repartos mensuales conforme al catastro, sin exceptuar mas que la sexta parte de menores contribuyentes y los que paguen la misma cantidad que el menor contribuyente de esta parte. No se tocará á las contribuciones ó caudales del gobierno.

Que los alistados queden sujetos á las ordenanzas del ejército. Que la diputacion pedirá al gobierno se considere este y otro cualquiera cuerpo que se forme como los francos de Aragon para que gocen las ventajas que estos caso de inutilizarse en campaña. Que sin autorizacion de la diputacion provincial, de quien depende inmediatamente: no podrá este cuerpo operar fuera de la provincia en casos ordinarios. El haber en la infanteria es de 5 rs. para el soldado 5 y medio los cabos, 6 los sargentos segundos y 7 los primeros, dandose racion de pan á estas cuatro clases: subtenientes 300 rs. mensuales, tenientes 400, tenientes ayudantes 450, capitanes 500, segundo comandante 600 y primero 640, En la caballeria 9 rs. al soldado, 9 y medio al cabo, 10 al sargento segundo y 11 al primero con racion de pan á las cuatro clases: los alféreces 420 rs. mensuales, los tenientes 520 y los capitanes 620. Si se presentase á servir algun soldado equipado y montado, tendrá 41 rs. de haber y pan.

(D. C. de Z.)

## CRONICA DE LA PROVINCIA.

### MAHON.

Alcaldia Constitucional de Mahon.  
Por el Gobierno Superior Politico de



las Baleares se ha espedido la siguiente circular:—En la gaceta de Madrid del día 22 de Diciembre del año último, número 747, se halla inserta la real orden espedida por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha 20 del citado mes, que á la letra es como sigue.—Deseando el Gobierno de S. M. formar un padron de todos los extranjeros que residan y viagen por la península, se ha dirigido á los Sres. Embajadores y Ministros existentes en esta Corte, á fin de que por las respectivas Cancillerias se faciliten listas de los que estuviesen insertos en ellas; pero como hubiesen manifestado no serles posible dár con exactitud las noticias que se les pedían, ya porque unos no se presentan á ser matriculados, y ya porque otros no tienen obligacion de hacerlo, se ha servido mandar S. M. que para llevar á cabo tan interesante operacion se observen las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Todos los extranjeros residentes en las capitales de provincia presentarán á los gefes politicos respectivos dentro el término que estos señalen, el certificado que se haya librado á cada uno, tanto por las Cancillerias de las Embajadas y ministerios como por los Consulados, del que se tomará la correspondiente razon, devolviendo al interesado.

2.<sup>a</sup> Los que no se hallen provistos del indicado documento, presentarán nota espresiva de su nombre y apellido del pueblo de su naturaleza del de su residencia y de la ocupacion en que se ejerciten para comprenderlos en la matricula.

3.<sup>a</sup> Los que residan en pueblos que no sean capitales de provincia cumpli-

rán con lo que se previene en los dos artículos anteriores ante el primer Alcalde Constitucional, quien dará cuenta al Géfe Politico remitiendole la nota correspondiente.

4.<sup>a</sup> Los Gefes Politicos, luego que tengan reunidas todas las noticias que se les piden, formarán y remitirán una lista general de los extranjeros que existan en su provincia.

5.<sup>a</sup> Se exceptuan de estas medidas los Embajadores, Consules y demas empleos que por derecho están dispensados de semejantes obligaciones.

De real orden lo comunico á V. S. á fin de que insertandolo en el Boletín oficial llegue á noticia de los Sres. Alcaldes constitucionales de esa Provincia y de los interesados para que no aleguen ignorancia ni la menor excusa en su cumplimiento, tomando V. S. por su parte cuantas medidas están á su alcance y le dicte su celo para llevar á efecto todo lo prevenido sin dismular el menor descuido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1837. —Lopez.—Sr. Géfe Politico de..

He dispuesto su publicacion y circulacion por medio de este periodico para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia, y de las personas comprendidas en ella, y á fin de que para llevar á efecto lo dispuesto por S. M. se observen las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos al recibir la antecedente real orden, la harán publicar en la forma acostumbrada para que llegue á noticia de los interesados.

2.<sup>a</sup> Los extranjeros residentes en esta



Ciudad sin otras escepciones que las que marca la regla 5.<sup>a</sup> de la antecedente real orden, se presentarán dentro el término de diez dias en la Secretaria de este Gobierno Politico con el certificado que se haya librado á cada uno, tanto por las cancellerías de las embajadas y ministerios, como por los Consulados á fin de que se tome de el la correspondiente razon:

3.<sup>a</sup> Los residentes en los otros pueblos de esta Provincia verificarán del mismo modo su presentacion á los Alcaldes respectivos dentro de 8 dias siguientes al de la publicacion en cada uno de ellos, y los referidos Alcaldes tomarán la correspondiente nota que me pasarán cumplido el plazo por medio de la relacion á la que añadirán sí tienen ó no noticia de alguno que no haya cumplido lo dispuesto por S. M. Palma 6 de febrero de 1837. = Rodrigo Castañon."

Y á fin de que tenga puntual cumplimiento lo mandado, todos los extranjeros residentes en esta Ciudad á escepcion de aquellos á quienes dispensa la regla 5.<sup>a</sup> de la antecedente real orden se me presentarán dentro el término de ocho dias con los documentos de que se ha hecho mencion ó sin ellos caso de no tenerlos. Mahon 2 de Mayo de 1837. = Juan Galéns, Alcalde 1.<sup>o</sup>

#### Aviso al Público.

*El sabado de esta semana saldrá para Palma el Javeque español S. Antonio, al mando del patron Nicolas Bauzá, admite cargo y pasajeros.*

Mahon: = Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.

*A las tres de la tarde del dia cinco del corriente se venderán en publica subasta algunos muebles, ropas, una partida de sombreros y otros efectos procedentes de la herencia del difunto D. Juan Bautista Lautier, á tenor de las condiciones que se manifestarán en el acto de la venta, que se verificará en el estinguido convento del Carmen, celda n.<sup>o</sup> 19.*

*En la calle de los Frayles casa n.<sup>o</sup> 10, se vende carbon de ensina de superior calidad á 20 sueldos el quintal.*

*En la calle de S. Jorge n.<sup>o</sup> 11 de esta Ciudad se vende vino tinto de buena calidad á siete sueldos y seis dineros el cuartal.*

#### Capitania de Puerto.

##### Embarcaciones entradas.

*De Tolon en 31 horas el Vapor de guerra frances Styx, al mando del T. de N. Mr. Grandjean de Fouché, con 75 plazas y 180 pasag., para Argel.*

##### Embarcaciones despachadas.

*Jav. esp. Neptuno, su pat. Francisco Sabater, con desperdicios de estopa, para Genova.*

*Orden de la Plaza del 2 al 3 de Mayo de 1837.*

*Parada Provincial de Mallorca y Milicia Nacional.*

*De orden del Sr. Gobernador. = Bartolomé Alberti.*

*para comprender en la matrícula.*

*Los que residen en pueblos que no están comprendidos en la matrícula.*